

RESOLUCIÓN No. DIR-EPMTPQ-2026-004

DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE
DE PASAJEROS DE QUITO
SESIÓN ORDINARIA

Considerando:

Que, el numeral 7, literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador ("CRE"), dispone:

"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (...)"

Que, el artículo 82, de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"(...) El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (...)"*;

Que, el numeral 1, del artículo 212 de la CRE dispone:

"Serán funciones de la Contraloría General del Estado, además de las que determine la ley: 1. Dirigir el sistema de control administrativo que se compone de auditoría interna, auditoría externa y del control interno de las entidades del sector público y de las entidades privadas que dispongan de recursos públicos (...)"

Que, los numerales 3 y 4 del artículo 225 de la CRE, disponen:

"El sector público comprende, entre otros: (3) los organismos y entidades creados por Ley para prestación de servicios públicos o para el desarrollo de actividades económicas asumidas por el Estado; y, (4) las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos (...)"

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. - Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica,*

administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales”;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), dispone: *“Las empresas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. (...)”;*

Que, el artículo 6 de la LOEP, dispone:

“Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas:

1. *El Directorio; y,*
2. *La Gerencia General.”;*

Que, el numeral 16 del artículo 9 de la LOEP, dispone: *“Son atribuciones del Directorio las siguientes: (...) 16. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la empresa.”;*

Que, los numerales 2 y 4 del artículo 11 de la LOEP, dispone:

“(...) Deberes y atribuciones del Gerente General. - El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

2. *Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio;*
4. *Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados; (...)”;*

Que, el numeral 1 del artículo 47 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone:

“CONTROL Y AUDITORIA. - *Las empresas públicas estarán sujetas a los siguientes controles:*

1. *A la Contraloría General del Estado de conformidad con el artículo 211 de la Constitución, y esta Ley;*

(...) La empresa pública contará con una unidad de Auditoría interna de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, encargada de realizar el control previo y concurrente. (...)”;

Que, el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado determina:

“Recomendaciones de auditoría. - Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado”;

Que, el artículo 129 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (Código Municipal), dispone: *“Organización Empresarial: Son órganos de*

dirección y administración de las empresas públicas metropolitanas: El Directorio y la Gerencia General. (...);

Que, el artículo 130 del Código Municipal, dispone: "*La Dirección estratégica de las empresas públicas metropolitanas estará a cargo de un Directorio, (...);*

Que, el artículo 133 del Código Municipal, dispone: "*Las sesiones del Directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras tendrán lugar cada mes, y las segundas, cuando las convoque el Presidente por propia iniciativa o a petición del Gerente General.*

El cuórum de instalación para las sesiones de directorio será de dos miembros. Todas las decisiones serán aprobadas por mayoría simple de votos. Está prohibido retirarse de la sesión una vez dispuesta la votación.";

Que, los literales b) e i) del artículo 134 del Código Municipal dispone: "*Deberes y atribuciones del Directorio. - Son deberes y atribuciones del Directorio de una empresa pública metropolitana: (...) b. Dictar los reglamentos, resoluciones y normas que garanticen el funcionamiento técnico y administrativo y el cumplimiento de los objetivos de la empresa pública metropolitana;*

(...) i. Conocer los informes del Gerente General y los informes de auditoría.

El Directorio adoptará sus decisiones con fundamento en los estudios e informes presentados y emitidos por el Gerente General y demás órganos administrativos, técnicos y de asesoría de las empresas públicas metropolitanas y bajo la responsabilidad de éstos. (...);

Que, literales a), c) y d) del artículo 136 del Código Municipal, determina: "*Deberes y atribuciones de los integrantes del Directorio. - Son deberes y atribuciones de los integrantes del Directorio de una empresa pública metropolitana: a. Asistir a las sesiones del Directorio al que pertenezcan; (...) c. Consignar su voto en las sesiones; y, d. Las demás que establezca la ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana.*";

Que, los literales a) y b) del artículo 142 del Código Municipal disponen: "*(...) Deberes y atribuciones del Gerente General. - Son deberes y atribuciones del Gerente General de una empresa pública metropolitana: a. Cumplir y hacer cumplir las normas que rigen las actividades de la empresa pública metropolitana;*

b. Dirigir y supervisar las actividades de la empresa pública metropolitana, coordinar y controlar el funcionamiento de las dependencias de esta y de los distintos sistemas empresariales y adoptar las medidas más adecuadas para garantizar una administración eficiente, transparente y de calidad. (...);

Que, el artículo 197 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala: "*Creación.- Créase la Empresa Pública denominada "EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO.*";

Que, el artículo 198 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, determina: "*El objeto principal de la empresa pública metropolitana, es el siguiente: a. Operar y administrar el servicio de transporte público de pasajeros en el Distrito Metropolitano de Quito. (...).*";

- Que,** el inciso final del artículo 6 de la Reforma al Reglamento Interno del Directorio de la EPMTPQ, señala que son deberes y atribuciones del Directorio de la EPMTPQ, entre otros: “*(...) Las demás que le asigne la Ley, sus reglamentos, ordenanzas y las normas jurídicas de inferior jerarquía concordantes con ésta y las que expida el Directorio*”; (...) “*El Directorio aprobará sus decisiones con fundamento en los estudios e informes presentados y emitidos por el Gerente General y demás órganos administrativos, técnicos y de asesoría de las empresas públicas metropolitanas y bajo la responsabilidad de éstos.* (...)”;
- Que,** el artículo 17 de la Reforma al Reglamento Interno del Directorio (RID) de la Empresa Pública Metropolitana de Pasajeros de Quito, señala: “*a) Las resoluciones que adopte el Directorio entrarán en vigencia en la misma sesión, conforme el texto expreso, discutido y aprobado en dicha sesión (...) e) La Secretaría del Directorio verificará que todo asunto que deba ser conocido, tratado y resuelto, se adjunte por escrito, en magnético o formato electrónico el proyecto de Resolución o cualquier otro instrumento legal por el cual el Directorio resuelva o disponga, incluyendo el correspondiente sustento técnico, económico y/o jurídico, según sea el caso*”;
- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. EPMTPQ-GG-2023-0020-R de 26 de septiembre de 2023, en su artículo 25, dispone: “*Se delega al/la Gerente Planificación el ejercicio de las siguientes atribuciones: a) Realizar el seguimiento y control de las recomendaciones emanadas a los exámenes especiales e informes de Auditoría Interna y Contraloría General del Estado*”;
- Que,** mediante Resolución Nro. DIR-EPMTPQ-2025-021 de 30 de julio de 2025, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en sus artículos 2 y 3, dispuso al Gerente General de la EPMTPQ, continuar con el seguimiento y presentar al cuerpo colegiado los avances de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado, de manera semestral para su conocimiento.
- Que,** con fecha 09 de diciembre de 2025, la Contraloría General del Estado aprueba el Informe General signado con el código No. DNA6-EP-0007-2025, correspondiente al Examen Especial, realizado a los procesos VPN-EPMTPQ-004-2022 y LICB-EPMTPQ-001-2022; y, a las ; y, a las fases preparatoria, negociación, suscripción y ejecución del Memorándum de Acuerdo entre la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos acerca de Servicios que han de ser proporcionados por UNOPS con respecto al proyecto “Movilidad Sostenible”: Modernización del Sistema de Transporte Público Metropolitano de pasajeros a través de la Dotación de Trolebuses, sus respectivas enmiendas, así como, la recepción de los bienes adquiridos; en la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2022 y el 30 de abril de 2025”. Dentro del cual, en su parte pertinente, se determina lo siguiente:

***Recomendaciones
Al Directorio de la EPMTPQ***

1. Aprobará la suscripción de convenios o adquisiciones con intervención internacional presentados por el Gerente General que cuenten con informes previos a fin de garantizar su ajuste al plan de inversión institucional.
2. Realizará un seguimiento y evaluación continua al cumplimiento de Plan Operativo Anual y proyectos de inversión aprobados, que se deriven de acuerdos suscritos con organismos internacionales. (...)"

Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AM-2026-0018-OF de 13 de enero de 2026, el señor Pabel Muñoz López, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de Presidente del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, delegó a la Ingeniera Claudia Patricia Otero Naváez, como su delegada ante del Directorio, facultándole, para ejercer las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Código Municipal vigente, estatutos y demás instrumentos aplicables;

Que, mediante memorando Nro. EPMTPQ-GP-2026-0050-M, de 26 de enero de 2026, la Gerencia de Planificación de la EPMTPQ, remite el informe técnico, denominado: "Informe para Conocimiento del Avance Semestral del Cumplimiento de las Recomendaciones emitidas por la CGE, con corte diciembre 2025", que en sus **conclusiones** señala: "En cumplimiento a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado (CGE) y su Reglamento y a la delegación por Resolución Administrativa EPMTPQ-GG-2023-0020-R3, se ha venido realizando el seguimiento y control continuo de las recomendaciones de los diferentes Informes de Auditoría Interna y CGE. Desde el año 2014 hasta la presente fecha han ingresado 52 informes remitidos por la CGE, provenientes desde el 2014, que se desglosan en 336 recomendaciones para ejecución por parte de la EPMTPQ, de las cuales 224 ya han sido revisadas por la CGE y calificadas como cumplidas, caducadas y no aplica; y, se realiza el seguimiento al cumplimiento de 112 recomendaciones restantes. De estas últimas, el seguimiento oportuno permitió obtener los siguientes resultados: 84 se encuentran ejecutadas EPMTPQ y 28 en ejecución EPMTPQ. **Recomendaciones:** "Continuar con el seguimiento al cumplimiento de recomendaciones, con la finalidad de asegurar la consecución de estas, en los plazos previstos en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y de esta manera evitar efectos futuros que pongan en riesgo las operaciones administrativas, financieras y de otra índole; y, mejorar la gestión institucional. Dar cumplimiento a todas las recomendaciones de acuerdo con los productos y plazos en los cronogramas establecidos por parte de las áreas involucradas. Mantener actualizada la información del Sistema Metropolitano de Seguimiento de Recomendaciones "SMSR" con el fin de mejorar el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones.;"

Que, mediante memorando Nro. EPMTPQ-GAF-2026-0256-M, de 26 de enero de 2026, la Gerencia Administrativa Financiera de la EPMTPQ, remite el Informe Económico Nro.001-2026 sobre el "Avance Semestral del Cumplimiento de las Recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado - 2025", que en su **conclusión** señala: "El avance en el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado - CGE no ha requerido la asignación de recursos presupuestarios, por lo que no se contempla necesidad de financiamiento para su ejecución.;" **Recomendación:** "Se recomienda al señor Gerente General presentar el Informe Económico ante el Directorio de la EPMTPQ, indicando que no se ha utilizado presupuesto de la empresa, por

cuanto, no se ha generado ninguna erogación de fondos, de acuerdo al Informe Técnico "Conocimiento del avance semestral del cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado - CGE" presentado por la Gerencia de Planificación.";

Que, mediante memorando Nro. EPMTPQ-GJ-2025-0071-M, de 26 de enero de 2026, la Gerencia Jurídica de la EPMTPQ, remite el informe jurídico Nro. DIR-EPMTPQ-GJ-2026-003, denominado: "Conocimiento del Avance Semestral del Cumplimiento de las Recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado", que en su parte pertinente recomienda: "(...) recomienda al señor Gerente General poner en conocimiento del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, los respectivos informes técnico financiero y jurídico sobre los avances de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado (CGE), a la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, con corte a 31 de diciembre de 2025. (...)";

Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AM-2026-0169-OF de 26 de enero de 2026, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, dispuso al Gerente General de la EPMTPQ, convoque a los miembros del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, EPMTPQ, a sesión ordinaria a realizarse el día miércoles 28 de enero de 2026 a las 14h30, en modalidad presencial en el Despacho de la Alcaldía;

Que, mediante Oficio No. EPMTPQ-GG-2026-0109-O de 26 de enero de 2026, el Gerente General de la EPMTPQ, convoca a los miembros del Directorio, a Sesión Ordinaria de Directorio Nro. DIR-EPMTPQ-2026-001 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito; a realizarse el día miércoles 28 de enero de 2026 a las 14h30, en modalidad presencial en el Despacho de la Alcaldía;

Que, mediante Oficio No. EPMTPQ-GG-2026-0119-O de 27 de enero de 2026, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, comunica a los miembros del Directorio, que los informes para el tratamiento de la sesión ordinaria de Directorio Nro. DIR-EPMTPQ-2026-001, han sido validados, remitidos y aprobados por la Gerencia General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;

Que, el miércoles 28 de enero de 2026, se llevó a cabo la primera sesión ordinaria de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito.

El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en virtud de las competencias y atribuciones establecidas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano:

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido el Informe del avance semestral del cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado, a la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito (EPMTPQ), con corte al mes de diciembre del año 2025.

La presente resolución se da sobre la base de los informes detallados a continuación: Gerencia de Planificación, mediante memorando Nro. EPMTPQ-GP-2026-0050-M de 26

de enero de 2026, que contiene el "Avance Semestral del Cumplimiento de las Recomendaciones emitidas por la CGE corte diciembre 2025"; Gerencia Administrativa Financiera, con Informe Económico Nro. 001-2026; y, Gerencia Jurídica con Informe Nro. DIR-EPMTPQ-GJ-2026-003; informes que han sido acogidos, validados, aprobados y remitidos por el señor Gerente General mediante Oficio Nro. EPMTPQ-GG-2026-0119-O de 27 de enero de 2026, de conformidad con el inciso final del artículo 134 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 2.- A fin de dar cumplimiento a la recomendación Nro. 1 contenida en el Informe Nro. DNA6-EP-0007-2025 emitido por la Contraloría General del Estado al Directorio de la EPMTPQ, se dispone al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito que, previo a someter a conocimiento y aprobación del Directorio la suscripción de convenios o adquisiciones con intervención internacional, verifique que dichos procesos cuenten con los informes pertinentes, a fin de que cuando corresponda, se ajuste el Plan de Inversión Institucional.

Artículo 3.- A fin de dar cumplimiento a la recomendación Nro. 2 contenida en el Informe Nro. DNA6-EP-0007-2025, emitido por la Contraloría General del Estado al Directorio de la EPMTPQ, se dispone al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito presente al Directorio, en los informes trimestrales de gestión, un análisis sobre el cumplimiento del Plan Operativo Anual y de los proyectos de inversión aprobados que se deriven de acuerdos suscritos con organismos internacionales, para su correspondiente seguimiento y evaluación.

Artículo 4.- Disponer al Gerente General presentar de manera semestral el informe de avance de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado.

Disposición General: Encárguese al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, la socialización de la presente Resolución y su publicación en los medios de difusión institucional.

Disposición Final: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios de difusión institucional.

Dada en la ciudad de Quito DM, el día 28 de enero del año dos mil veintiséis.

Claudia Otero Narváez
ASESORA - ALCALDÍA
DELEGADA DEL

**PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO**



Xavier Vásquez Hernandes
SECRETARIO DEL DIRECTORIO
DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
DE QUITO

Certificación. - Por medio del presente certifico que la presente Resolución se adoptó el día miércoles 28 de enero de 2026, en la sesión ordinaria de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito.

Xavier Vásquez Hernandes
GERENTE GENERAL
SECRETARIO DEL DIRECTORIO
DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE
QUITO

MCT/PVC/CPPV